

Ayuntamiento del día 8.^o
de Octubre de 1843

En el Salon de la com. municipal de esta Poblacion de Lalsicano a ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, bajo la presidencia de los Sres. Pales, D.^o Jose de Sagaminaga y D.^o Gregorio de Celaya se juntaron y congregaron en cuerpo de Comunidad y segun lo tienen de costumbre D.^o Ramon de Leray, D.^o Jose Ant. de Itatata, D.^o Pedro de Bustiura, D.^o Manuel Ant. de Leano, D.^o Antonio de Celavara, D.^o Julian de Oca, D.^o Sebastian de Baracela, D.^o Martin de Barandian, D.^o Manuel de Xertia, D.^o Bartolome de Equirabel, D.^o Jose Ant. de Uriarte, D.^o Jose Miguel de Ocerin, D.^o Pedro Ant. de Camallor, D.^o Nicolas de Legobuen, D.^o Sebastian de Lanasqueta, D.^o Jose Ant. de Navala, D.^o Ignacio de Landa, D.^o Jose de Gornachategui, D.^o Juan de Larrea, D.^o Tomas de Larcinaga, D.^o Jose Ramon de Liza, D.^o Manuel de Leano, D.^o Ignacio de Trueta, D.^o Ramon de Olega, D.^o Jose de Camacosa, D.^o Juan Ant. de Aguirre, D.^o Manuel de Lelo, D.^o Ramon de Camacosa, Juan Ant. de Mambury, D.^o Antonio de Gandarias, D.^o Juan Jose de Camallor y otros muchos vecinos y propietarios de esta Poblacion, y estando asi juntos y congregados, por ante mi el Escribano Secel.^o pasaron a secretar lo siguiente

Nota de la contestacion de un oficio dirigido por el Sr. D. Juan Larrauri, cuya respuesta se le dio en la misma fecha

Habiendose dado cuenta de un oficio dirigido por D.^o Manuel de Larrauri con fecha dos del corriente en que manifiesta que no le es rabla por la conformidad de la forma y modo respectivo adoptado con el objeto de atender a la subsistencia del clero, se acordó de la contestacion que habiendose publicado en el oficio de la misma la recepcion de granos, ha citado y esta peremada el Ayuntamiento que el pago debe entenderse en la forma adoptada el año ultimo a propuesta del mismo Larrauri y conformidad de los señores Sres. sus condeñados con la decima sexta parte, pues con haber hecho la recepcion sin haber mediado desde entonces tratado alguno ni reclamacion entre el Ayuntamiento y Cabildo, corrobora la invencion con que se funda el pueblo. Que en esta forma y no otra, se ha escalado el pago de los concerniente al trigo, y que por lo que respecta al maiz esta tambien conforme en verificar el recaudo. Finalmente que si algunos hubiesen sepalo de contribuir con la decima sexta parte, habria sido por efectos de la falta de aclaratoria, y que quedando como quedan desaparecidas las dudas que hasta ahora hayan podido presentarse, puede hacerse desde luego la recepcion en los que faltaron de completar la decima sexta parte

Se señalan las horas para la celebracion de las misas

Habiendose manifestado en sesion de este dia los señores por unanimidad del recaudo en que contandose desde el dia de la Inmencion de Nuestra Señora Encarnacion del Nipo de Dios, se diga en adelante la primera misa a las cinco, la segunda a las seis y la tercera a las ocho, y desde primero de Octubre hasta el referido dia de la Inmencion la primera a las seis, la segunda a las siete y la tercera a las ocho, ha dispuesto el Ayuntamiento de oficio y ponga en conocimiento del Venerable Cabildo de esta Poblacion, para que dependa sin efecto lo acordado el año ultimo relativo al señalamiento de horas para las misas, se sirva poner en ejecucion lo que necesariamente solicita el recaudo

En tal citada se levanto la sesion por falta de tiempo, firman de lo secretado hasta aqui el Presidente e yo el Sec.^o
Jose de Sagaminaga